

# AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

### **INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

## **CONTRATO DE SERVICIOS:**

# "LIMPIEZA ANUAL Y MANTENIMIENTO DE PLAYAS CON TRACTOR PARA DOS AÑOS (48 meses) TEMPORADA 2022-2023-2024"

JUAN DOMINGO HARO PONCE TÉCNICO de ÁREA DE URBANISMO

A la vista de las necesidades para la prestación de servicios relativa a la limpieza y mantenimiento de las playas de Garrucha en los próximos dos años en la temporada 2022-2023-2024

### JUSTIFICACIÓN de inexistencia de medios:

Para la limpieza y mantenimiento de las playas de Garrucha, se requiere una maquinaría específica con medios personales y materiales que esta Entidad Local no posee. Medios técnicos, materiales y personales cualificados que son necesarios para acreditar la prestación efectiva y eficiente del servicio.

Se manifiesta que este servicio es puntual y se intensifica en la temporada.

Se determina que es necesaria la contratación de dicho servicio ante la inexistencia de medios técnicos, materiales y personales para el desarrollo del mismo y dar plena satisfacción del objeto de contrato en virtud y criterios para garantizar la plena efectividad del mismo.

Se garantiza la plena necesidad e idoneidad de la adjudicación del objeto de contrato para el cumplimiento y realización de sus fines públicos con criterios de eficiencia.

Se informa y determina la insuficiencia de medios tal y como dispone el artículo 116.4.f) con relación al artículo 28 Ley 9/2017 8 noviembre.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

FDO: JUAN DOMINGO HARO PONCE.

A ÁREA GENERAL DE INTERVENCIÓN Y CONTRATACIÓN

Código Seguro De Verificación	BPcc+ydb7vRDc99CJYVZyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/03/2022 11:46:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BPcc+ydb7vRDc99CJYVZyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev.39/2015)		

